



PROYECTO DE ESTATUTO DOCENTE

Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Secretaría General, Oficina Asesora de Aseguramiento de la Calidad, Comisión Académica, Comisión Administrativa, Representantes Docentes y Colectivos Docentes

CAPÍTULO 1

Objeto, definiciones, principios y alcance



Elementos diferenciadores

Objeto (Art. 1)

El proyecto de Estatuto Docente regula la relación entre la IUE y sus docentes de carrera, a diferencia del vigente (Acuerdo CD 02 de 2014), que regula las relaciones entre la Institución y los Docentes, independiente del tipo de vinculación y dedicación.

El docente de la Institución (Art. 2)

Se ajusta a lo establecido en el PEI (2020) la definición del docente de la IUE.

Docente de carrera (Art. 3)

Una descripción de este tipo de docente, atendiendo la Ley 30 de 1992. No se describe el docente ocasional ni de cátedra, dado que no es el alcance del proyecto de Estatuto.

De la dedicación del docente de carrera (Art. 4)

Se determina el salario diferencial al docente con dedicación exclusiva. Se corrige el párrafo 1 para indicar que la dedicación exclusiva está destinada a la participación en la ejecución de proyectos especiales. Se da la competencia al Consejo Académico para su designación, temporalidad y compromisos atendiendo la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO 2

Objetivos, derechos y deberes de los docentes



Elementos diferenciadores

Objetivos, derechos y deberes de los docentes
(Arts. 6, 7 y 8)

Ajustes de forma a lo relacionado con objetivos del Estatuto, derechos y deberes de los docentes

CAPÍTULO 3

Funciones, actividades y plan de trabajo docente

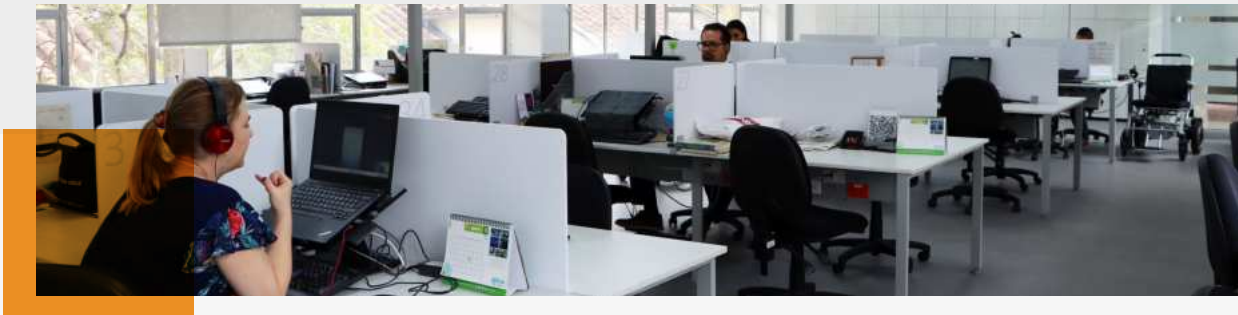
Elementos diferenciadores

De las funciones y actividades docentes.
(Arts. 9 - 13)

Se especifican las actividades asociadas a docencia, investigación, extensión y gestión académico-administrativa.
Se especifica el mínimo de horas con dedicación a la docencia y sus excepciones.

Plan de trabajo docente (Art. 14)

Se da la competencia al Consejo Académico para definir los lineamientos del plan de trabajo docente.
Se establece la prelación al docente de carrera en la concertación de su plan de trabajo.



CAPÍTULO 4

La carrera docente

Elementos diferenciadores

Requisitos mínimos de la carrera docente (Art. 18)

Se plantea como requisito el título de maestría o doctorado, formación en docencia universitaria y mínimo 3 años de experiencia en docencia en educación superior, de acuerdo con la normativa vigente (Acuerdo CD 09 de 2019)

Reglamentación de las convocatorias públicas de mérito (Art. 21)

Se especifica el alcance del(la) Rector(a) en la reglamentación de la convocatoria.

Definición de perfiles y criterios de los docentes (Art. 22)

Se delega en las decanaturas la construcción de los perfiles docentes, previo aval de los Consejos de Facultad.
Se agrega parágrafo que permite a unidades académicas diferentes a las decanaturas definir perfiles para convocatorias docentes. En todos los casos se requiere aprobación del Consejo Académico.

Definición de plazas docente (Art. 23)

Se le asignan competencias al(la) Rector(a) para definir el Plan de Vinculación Docente y las plazas vacantes.

Comité de selección (Arts. 26 y 27)

Se modifican los miembros del comité de acuerdo con la actual estructura académico-administrativa y sus funciones.
Se incluye el Parágrafo 1. En el caso de considerarse perfiles de docentes de carrera en unidades académicas distintas a las decanaturas, el (la) responsable de esta deberá hacer parte del Comité de Selección.

Elementos diferenciadores

Asignación de puntos en la convocatoria (Art. 28)

Se ajustan los criterios para la asignación de puntos en lo relacionado con formación académica, experiencia profesional, aspectos comportamentales y propuestas académica e investigativa. Exigiendo un puntaje mínimo de 70 sobre 100, superior al vigente.

Periodo de prueba (Art. 31)

Se solicita al docente presentación de informes de seguimiento.

Ingreso al escalafón (Art. 36)

Se incluyen en el Estatuto Docente los temas relacionados con el Escalafón Docente, considerando lo estipulado en la Sentencia S4 - 88 del Tribunal Administrativo de Antioquia del 28 de septiembre de 2017.

Asignación del salario inicial al docente de carrera (Art. 37)

Se establecen de acuerdo con el análisis del Comité de Escalafón y Asignación de puntos.

Competencias del Comité de Escalafón y Asignación de Puntos (Art. 38)

Se incluye el Parágrafo 2. Se denominan Unidades Académicas a aquellas dependencias de la Institución encargadas de diseñar, ofrecer y evaluar asignaturas, cursos o proyectos que integran la estructura curricular de los programas académicos, sus cursos de extensión o sus procesos de investigación.

Competencias del Comité de Escalafón y Asignación de Puntos (Art. 39)

Se incluye el Parágrafo 2. Para el caso del homólogo académico de otra Institución de Educación Superior para los procesos de ascenso en el escalafón docente, se asignarán honorarios equivalentes al 30% del SMMLV por cada proceso.
Se delega en el Consejo Académico la reglamentación de los requisitos para la selección del homólogo académico, los instrumentos y los criterios de evaluación.

CAPÍTULO 5

El escalafón docente

Elementos diferenciadores

Categorías Docentes (Art. 41)

De manera adicional, se establecen las subcategorías: Docente Titular 1, Docente Titular 2 y Docente Titular 3.

Remuneración y factores de puntaje (Art. 42)

La remuneración y factores de puntaje a los docentes de carrera serán establecidos según los criterios definidos por el Concejo del municipio de Envigado.

Homologación de escalafón (Art. 44)

Se incluyen criterios de homologación para aquellos docentes que ingresan al escalafón y que hayan estado escalafonados en IES con acreditación de alta calidad, que cuenten con evaluación satisfactoria durante el tiempo que estuvo escalafonado y estén categorizados ante Minciencias al menos como investigador Junior o Asociado.

Requisitos para el Ascenso a Docente Asistente (Art. 47)

Se ajustan los requisitos para aspirar a la categoría asistente en cuanto a nivel de formación, tiempo de permanencia, evaluación y calidad de productos.

Requisitos para el Ascenso a Docente Asociado (Art. 49)

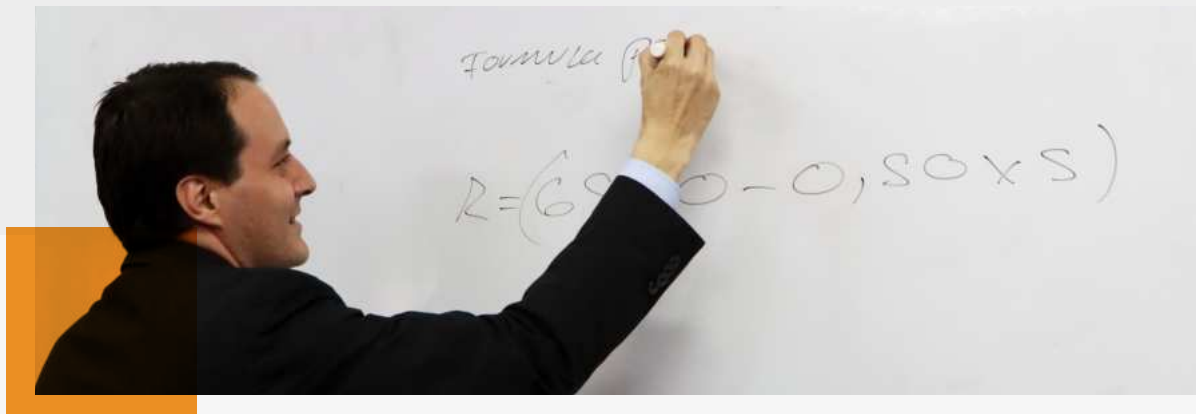
Se ajustan los requisitos para aspirar a la categoría asociado en cuanto a tiempo de permanencia, evaluación y calidad de productos, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 30 de 1992.

Requisitos para el Ascenso a Docente Titular 1, 2 y 3 (Arts. 52-53)

Se definen los requisitos para aspirar a la categoría titular y sus subcategorías en cuanto a tiempo de permanencia, evaluación y calidad de productos.

CAPÍTULO 7

La evaluación al desempeño docente



Elementos diferenciadores

Sistema de evaluación al desempeño docente
(Art. 60 - 61)

Se ajusta de acuerdo con lo establecido para los planes de trabajo docente.
Se especifica el procedimiento de los recursos a los resultados de la evaluación.

Objetivos del Sistema de evaluación al desempeño docente
(Art. 61)

Se ajustan teniendo criterios de evaluación con un sentido formativo y de mejoramiento continuo.

Componente del sistema de evaluación (Art. 62)

Se ajusta la definición de la heteroevaluación y autoevaluación.

Escala de valoración (Art. 64)

Se modifica la escala de valoración, en la aceptable, satisfactoria y sobresaliente, considerando rangos proporcionales.

Plan de mejoramiento docente (Art. 65)

Se definen criterios para el caso de los docentes de carrera.



CAPÍTULO 8

Estímulos, reconocimientos y distinciones

Elementos diferenciadores

Estímulos académicos (Art. 67)

Se incluye la definición de periodo sabático.
Se establecen las sanciones para los docentes beneficiados que incumplan.

Reglamentación de los estímulos, los reconocimientos y las distinciones (Art. 70)

Se da la competencia al Consejo Directivo.

CAPÍTULO 9

Situaciones administrativas

"Las situaciones administrativas descritas en este capítulo son las contempladas en la normativa vigente para los funcionarios públicos".

Elementos diferenciadores

De las situaciones administrativas

(Art. 73)

Se especifican los diferentes tipos de situaciones y se definen cada uno de ellos en artículos siguientes:

- Servicio activo
- Licencia
- Comisión
- Permiso
- Encargo
- Vacaciones
- Receso académico
- Descanso compensado
- Suspensión
- Retiro del servicio

Licencias (Art. 75)

Se establece licencia no remunerada para adelantar estudios.

Se redacta el párrafo 2 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. Artículo 2.2.5.5.6 Licencia no remunerada para adelantar estudios.

Tipos de comisiones

(Art. 77)

Se consideran las comisiones de servicios, académica, de estudios y administrativas.

De la comisión administrativa

(Art. 79)

De conformidad con la ley, no podrá exceder de tres (3) años, prorrogables hasta por tres (3) años más.

Elementos diferenciadores

Receso académico
(Art. 83)

Se ajusta a 10 días hábiles y se podrá programar en un periodo determinado

La declaratoria de insubsistencia
(Art. 89)

Se revisa y se ajusta con respecto a los resultados de la evaluación y los planes de mejoramiento en un periodo de tres años.

CAPÍTULO 10

Del régimen disciplinario

"Lo relativo al régimen disciplinario descrito en este capítulo, está en coherencia con lo contemplado en la normativa vigente para los funcionarios públicos".

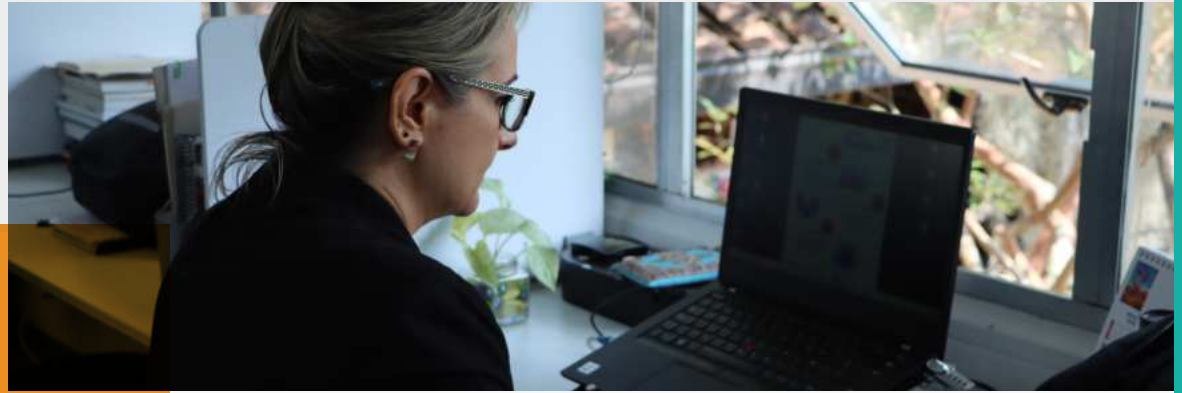
Elementos diferenciadores

Del régimen disciplinario
(Art. 93)

Se acoge a lo establecido para los servidores públicos en la Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021

CAPÍTULO 11

Disposiciones especiales



Elementos diferenciadores

Revisión del Estatuto docente (Art. 95)

Se considera la revisión del estatuto por parte del Consejo Directivo en periodos de tiempo no superiores a 10 años.

Criterios de transición para los docentes vinculados a la institución entre los años 2016 y 2021 (Art. 96)

Los criterios de transición y valoración de la trayectoria para los docentes vinculados a la Institución entre los años 2016 y 2021 serán los establecidos por el Concejo Municipal de Envigado.

Conservación de la categoría del escalafón (Art. 97)

Los docentes conservarán la categoría del escalafón, pero para los ascensos posteriores estarán regidos por el presente Estatuto.



Elementos diferenciadores

Principio de favorabilidad

(Art. 98)

Favorabilidad en lo relativo a lo establecido en los capítulos 5, Escalafón Docente y 6, Ascenso en el Escalafón Docente.

Tiempos de expedición de disposiciones reglamentarias

(Art. 99)

Se concede un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del estatuto docente para la expedición de las reglamentaciones por parte de los Consejos Directivo y Académico.

Reglamentación contemplada en el Estatuto Docente a cargo del Consejo Académico

Reglamento

Artículo

Tiempo completo en dedicación exclusiva.

4, Parágrafo 2

Planes de Trabajo.

14

Periodo de Prueba.

31, Parágrafo 2

Requisitos para la selección de homólogos académicos, instrumentos y criterios de evaluación para el ascenso a Asociado y Titular 1

39, Parágrafo 3

Reglamentación del sistema de evaluación al desempeño Docente.

63

Periodo sabático.

67, Parágrafo 1

Proyecto de asignación de puntos y salario de los Docentes de Carrera

Elementos diferenciadores

Factores de remuneración inicial (Art. 3)

Se describen los factores de remuneración inicial incluyendo la producción por única vez y con topes

Los factores de asignación de puntos para los docentes que ya se encuentran escalafonados (Arts. 3 - 12)

Los factores de asignación de puntos para los docentes que ya se encuentran escalafonados para cada categoría y subcategoría titular.

Por el título de doctorado sólo se asignan 80 puntos (en el actual es hasta 120 si no se cuenta con maestría).

Capítulo 2 (Arts. 15 - 18)

Se incluye el Régimen de Transición para Docentes Vinculados a la Institución entre los años 2016 y 2021.